



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0117)
25 ENE. 2016

“Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío, y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío, y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1082, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0016113 de fecha 29-12-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 28.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil sesenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos M/cte (\$1.068.655.250.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil sesenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

doscientos cincuenta pesos M/cte (\$1.068.655.250.00), a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1082, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 63 de 2016, como se relaciona a continuación:

PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA Cod 1082									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	Condicion del Hogar para la Asignacion (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	88407	4375706	ANDRES MAURICIO	OSPINA RESTREPO	\$ 2.263.800	30/11/2015 15:29	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
2	88290	7506806	MARINO	MORALES	\$ 2.256.000	27/11/2015 14:19	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	88138	7546850	FRAN YIMMY	HERNANDEZ GALLEG0	\$ 2.256.000	26/11/2015 15:26	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
4	88273	7555350	LUIS FERNANDO	VELASQUEZ MENDOZA	\$ 2.256.000	27/11/2015 11:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	88227	7556133	FABIO IVAN	MARQUEZ BOBADILLA	\$ 2.256.000	27/11/2015 10:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	59628	9735839	DIEGO FERNANDO	ARBOLEDA SANCHEZ	\$ 2.296.876	16/03/2015 17:47	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
7	88220	10173779	LUIS EDUARDO	ARISTIZABAL DOMINGUEZ	\$ 2.260.000	27/11/2015 09:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	88264	18416449	JORGE IVAN	SERNA ALZATE	\$ 2.275.996	27/11/2015 11:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	85695	18494808	CESAR AUGUSTO	AZUERO GIRALDO	\$ 2.256.000	15/10/2015 17:41	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
10	83221	21462267	MIRIAM DE JESUS	CIFUENTES CANO	\$ 2.263.821	27/08/2015 10:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	55047	24387864	MARIA AMPARO	CARMONA CARMONA	\$ 2.715.588	09/02/2015 14:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	63116	24393379	LUZ MARINA	FLOREZ AGUDELO	\$ 2.263.880	07/04/2015 10:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	88224	24605113	MARIA ELIZABETH	AGUDELO HENAO	\$ 2.256.000	27/11/2015 10:00	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
14	88226	24813364	MARTHA LUCIA	CARDONA SALAZAR	\$ 2.256.000	27/11/2015 10:06	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
15	85156	24990116	DIANA MARCELA	TANGARIFE MARULANDA	\$ 2.256.000	07/10/2015 10:04	25,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
16	88217	25018678	LILIANA	DUQUE MONTES	\$ 2.569.655	27/11/2015 09:44	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
17	88192	25120269	BEATRIZ LORENA	GALVIS GALVEZ	\$ 2.256.062	27/11/2015 08:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	88233	29331896	FRANCY YANETH	BONILLA GARCIA	\$ 2.256.000	27/11/2015 10:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	88191	32244405	ADRIANA MARIA	SOTO PULGARIN	\$ 2.256.224	27/11/2015 07:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	88268	32892173	LINA MARIA	HINCAPIE BONILLA	\$ 2.256.693	27/11/2015 11:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

21	88107	38260241	MARTA LILIANA	SANCHEZ GUARNIZO	\$ 2.264.869	26/11/2015 14:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	88111	41885039	NILSA ROSA	HERRERA GUTIERREZ	\$ 2.673.920	26/11/2015 14:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	88289	41899190	MARIA CONSTANZA	TOBON DUQUE	\$ 25.774.000	27/11/2015 14:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	88124	41904088	VILMA JULIETA	GIL HERNANDEZ	\$ 5.774.000	26/11/2015 14:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	88225	41916663	MERY	CASTAÑO PULECIO	\$ 2.256.000	27/11/2015 10:03	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
26	88287	41932007	LUZ SOLEY	GAITAN VALENCIA	\$ 2.256.899	27/11/2015 14:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	88285	41943405	LUZ AIDA	DELGADILLO HERNANDEZ	\$ 2.256.000	27/11/2015 13:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	88230	41943588	FRANCY ELENA	TAVERA FERIA	\$ 2.256.000	27/11/2015 10:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	88137	41946965	CLAUDIA LORENA	PEÑUELA MARIN	\$ 2.291.448	26/11/2015 15:22	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
30	88286	41952314	LUZ ANGELA	YATE ORTIZ	\$ 2.256.000	27/11/2015 14:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	88292	52634304	MARTHA CECILIA	QUINTERO VASQUEZ	\$ 2.264.033	27/11/2015 14:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	88133	66873675	ANDREA CONSTANZA	MURILLAS IBAÑEZ	\$ 2.314.425	26/11/2015 15:03	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
33	88260	80153358	HAMILTONG ROLANDO	VIVAS RODRIGUEZ	\$ 25.774.000	27/11/2015 11:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	88266	89006646	JUAN CARLOS	OSPIÑO MORALES	\$ 2.274.000	27/11/2015 11:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	88130	94286153	WILSON	OROZCO VARON	\$ 2.256.000	26/11/2015 14:56	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
36	86552	1024544204	CARLOS ANDRES	GALEANO ZUÑIGA	\$ 2.356.000	28/10/2015 16:45	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
37	88300	1094882777	CLAUDIA MARCELA	ARIAS BUITRAGO	\$ 2.632.149	27/11/2015 14:48	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
38	88259	1094885823	LINA MARCELA	HERNANDEZ GONZALEZ	\$ 2.264.598	27/11/2015 11:26	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
39	88215	1094889734	LAURA JOHANNA	HINCAPIE AGUDELO	\$ 2.256.000	27/11/2015 09:38	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
40	88272	1094896041	LINA MARIA	SANCHEZ BAQUERO	\$ 2.256.000	27/11/2015 11:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	83232	1094899576	MARIA FERNANDA	CARDOZO ALCALDE	\$ 2.266.446	27/08/2015 11:18	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
42	88212	1094907545	JUAN DAVID	MELECIO GONZALEZ	\$ 2.473.405	27/11/2015 09:34	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
43	88202	1094917821	INGRID JOANA	GARZON ACEVEDO	\$ 2.256.000	27/11/2015 08:41	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
44	88216	1094922223	LEIDY JOHANNA	RAMIREZ RAMIREZ	\$ 2.256.000	27/11/2015 09:41	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
45	88194	1094928583	CAROLINA	MEJIA GIRALDO	\$ 25.774.000	27/11/2015 08:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	88196	1094944947	DANIELA	GRISALES LOAIZA	\$ 4.774.000	27/11/2015 08:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	88221	1094945054	MARIA ALEJANDRA	LOPEZ HENAO	\$ 2.256.000	27/11/2015 09:52	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
48	88288	1094951030	MARIA ALEJANDRA	LONDOÑO JIMENEZ	\$ 2.263.800	27/11/2015 14:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	88120	1094958280	OSCAR EDUARDO	LOPEZ FLOREZ	\$ 2.274.000	26/11/2015 14:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

50	88190	1096032545	SANDRA MILENA	ANDUQUIA SALAZAR	\$ 2.300.000	27/11/2015 07:49	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
51	88117	1098308180	OSCAR ANDRES	MARIN MARIN	\$ 2.256.000	26/11/2015 14:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	88123	1110461659	RICARDO ANDRES	MENDEZ CHARRY	\$ 2.280.441	26/11/2015 14:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.068.655.250.00	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1082, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1,

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



25 ENE. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris

